



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: CLARA LUZ BEDOYA LONDOÑO
Demandado: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA
ESAP
Radicado: 05-001-31-05-008-**2023-00221**-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007- LEY 2213 DE 2022

Una vez estudiada la respuesta a la demanda por parte de la ESAP, se observa que, no obstante, fue presentada dentro del término legal, **no** cumple con todos los requisitos legales (ART. 31 C.S.T.); en consecuencia, se ordena DEVOLVER la respuesta a la demanda ordinaria laboral, para que llene el siguiente requisito:

- 1- Allegar al proceso el expediente digitalizado radicado 05001310500520020066800 del Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Medellín, con el fin de resolver la excepción de Cosa Juzgada formal.

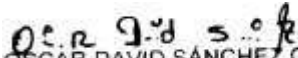
En caso de no cumplir con lo exigido por este auto dentro del término concedido de cinco (5) días, se dará aplicación al parágrafo 3º artículo 31 ibídem. (**se tiene por no contestada la demanda**).

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada ESAP., a la doctora GLORÍA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 287.359, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder que allegó con la respuesta.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS
Nro. 116 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 25 de
SEPTIEMBRE de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario